



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
DENOMINADA ILEQUIMSA S. A. CELEBRADA ENTRE  
INGENIERO CARLOS FABRICIO LOPEZ ALCIVAR Y  
INGENIERA MARIA GABRIELA ANDRADE MORENO.**



**CUANTIA: 60.000.00 USD.**

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de febrero del mil diecisiete, ante mí, abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO del cantón, comparecen los señores **INGENIERO CARLOS FABRICIO LOPEZ ALCIVAR, casado, y LA INGENIERA MARIA GABRIELA ANDRADE MORENO, casada;** todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores **INGENIERO CARLOS FABRICIO LOPEZ ALCIVAR, casado, y LA INGENIERA MARIA GABRIELA ANDRADE MORENO, casada;** todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo - **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas,

-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO  
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **ILEQUIMSA S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** Se concreta en las siguientes actividades: Dedicarse al comercio en general, pudiendo por tanto importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir a través de tiendas y comisariatos: electrodomésticos y aparatos de uso doméstico como refrigeradoras, cocinas, lavadores, etc., incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación, y reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video CDS, DVD, grabadas. Venta al por mayor y menor de equipos de iluminación, computadores y equipo periférico, programas informáticos (software), teléfonos y equipos de comunicación, cintas y disquetes y discos magnéticos y ópticos (CD, DVD) de sonido y de video no grabadas; equipos especiales contra incendio, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilio, empresas, negocios, e industrias; instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, artículos de deporte y atletismo; fotocopiadoras, impresoras, tintas, y accesorios: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; prendas de vestir, calzado fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; joyas, oro, piedras

FROR

preciosas; semijoyas y artículos conexos; productos de cuero; telas y otros materiales similares; toda clase de pieles; materiales de ferretería; muebles de oficina y de vivienda; equipos y suministros para climatización y refrigeración. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.- **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.-** El plazo de duración de esta compañía será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.-** El capital social de esta compañía es de SESENTA MIL DOLARES, dividido en SESENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO SÉPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la



-----  
 Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
 Portoviejo - Ecuador

suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.- Destrucción o Pérdida de Título.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.- **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** **ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.-** El Gobierno de la

compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

**CAPITULO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.- a) Integración de la Junta General.-** La Junta General de

accionistas está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la

totalidad de éstos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que

ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los

accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.-

Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de

éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión,

debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario

Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.-** La Junta General

Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en

cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La

convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por

lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni

el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se

esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que

representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la

celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de compañías.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria de

Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del



Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.**- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) **Mayoría para resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La

elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en las Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General;- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de



-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

**Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o



definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.-** El Gerente

General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus

facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que

dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con

las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.- Condiciones.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por

la Junta General de Accionistas, para el período de CINCO AÑOS, y no será

necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales

funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta

que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de

Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria

pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente**

**General.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación

legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los

mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la

administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su

mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más

acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los

asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la

Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes

especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y

necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los

informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y

-----  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.-

Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.-

**TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.-**

Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes de los Comisarios-** Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.-** Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA** :La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al



-----  
Ab. Leonardo Patrio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador

capital social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberan efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones de los administradores.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus periodos, estos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas constituyentes declaran, bajo juramento que el capital social con el que se constituye la compañía se encuentra correctamente integrado y que el capital pagado en la constitución, será depositado en una institución bancaria una vez que se legalice la constitución de la misma, además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta escritura, las mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.-** a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, suscrito íntegramente y pagado en la forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Fabricio López Alcívar	40.000	40.000	40.000	40.000
Ma. Gabriela Andrade M.	20.000	20.000	20.000	20.000

TOTAL	60.000	60.000	60.000	60.000
-------	--------	--------	--------	--------



**SEXTA.- Designación de los administradores.-** Se designa mediante este acto constitutivo como administradores al ingeniero Carlos Fabricio López Alcívar como Presidente y a la abogada Alejandra Andrade Moreno como Gerente General, a quienes se autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de su designación y procedan a la legalización de sus nombramientos.- **SÉPTIMA.- Documentos habilitantes.-** Constan como tales la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los accionistas. **OCTAVA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el que se constituye la compañía. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira, Registro número 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que es elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

**Ing. Carlos Fabricio López Alcívar**  
**C.C.1306647007**



-----  
 Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
 Portoviejo - Ecuador

*[Handwritten signature]*



**Ing. Maria Gabriela Andrade Moreno**

**C.C.1308498979**

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO**  
**Portoviejo - Ecuador**



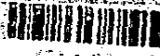
*[Faint, mostly illegible text from the document body]*



*[Faint text at the bottom left corner]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VITALIDAD

CIUDADANA N.º 130654700-7  
**LOPEZ ALCIVAR CARLOS FABRICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BAMBANI  
 PORTOVIEJO  
 FIDELIDAD NACIONAL: 1970-11-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ALEJANDRA ALEXANDRA MORENO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VITALIDAD  
 SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VITALIDAD  
 INDUSTRIAL

LOPEZ ALCIVAR CARLOS FABRICIO  
 LOPEZ ALCIVAR ANGELA MARÍA INÉS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BAMBANI  
 PORTOVIEJO  
 FIDELIDAD NACIONAL: 1970-11-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**027**  
**027 - 0148**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1306547007  
**LOPEZ ALCIVAR CARLOS FABRICIO**  
 BAMBANI  
 PROVINCIA: PORTOVIEJO  
 CANTÓN: PORTOVIEJO

CANCELADO  
 23 DE MARZO  
 2024

EL PRESIDENTE DE LA CUESTA

  
 \*\*\*\*\*  
**Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO**  
**Portoviejo - Ecuador**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **130849897-9**

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE MORENO  
MARIA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
PORTOVIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**  
**MARCOS OSWALDO  
CEVALLOS GLER**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ADM EMPRESAS** V28343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE MACAY JESUS RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORENO INTRIAGO MARIA LUISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO  
2013-11-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-15**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** (CNE)

**004** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0202** **1308498979**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0202** CEDULA: **1308498979**

**ANDRADE MORENO MARIA GABRIELA**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PORTOVIEJO ANDRES DE VERA

CANTON PARRONIA **1** ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRIMERA NOTARIA TERCERA NOTARIA PRIMERA NOTARIA TERCERA NOTARIA  
PRIMERA NOTARIA TERCERA NOTARIA TERCERA NOTARIA TERCERA NOTARIA

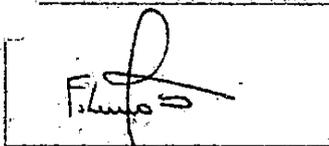
**Ab. Leonardo Patricio Espinel Tercero**  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
PORTOVIEJO - ECUADOR

CANTON PORTOVIEJO  
CANTON PORTOVIEJO

*[Signature]*  
Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1306647007

**Nombres del ciudadano:** LÓPEZ ALCIVAR CARLOS FABRICIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABÍ/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE NOVIEMBRE DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING. INDUSTRIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANDRADE MORENO ALEJANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE AGOSTO DE 2014

**Nombres del padre:** LOPEZ SALTOS GILBERTO ENRIQUE

**Nombres de la madre:** ALCIVAR ALCIVAR ANGELA MARIA INES

**Fecha de expedición:** 22 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO

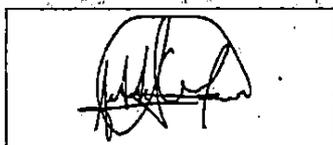


Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308498979

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE MORENO MARIA GABRIELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 7 DE JUNIO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CEVALLOS GILER MARCOS OSWALDO

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Nombres del padre:** ANDRADE MACAY JESUS RAFAEL

**Nombres de la madre:** MORENO INTRIAGO MARIA LUISA

**Fecha de expedición:** 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



173-007-93891



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7756628  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1300743026 DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ILEQUIMSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VIDEO NO GRABADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

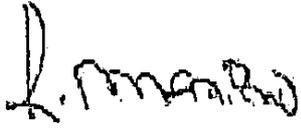
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCHA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Ab. Leonardo Patricio Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Portoviejo - Ecuador



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



TRÁMITE NÚMERO: 708



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /13/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ILEQUIMSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

*Bolivar Abuelo Izquierdo*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ILEQUIMSA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ILEQUIMSA

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: HAUSÍ CANTÓN: PORTOUIEJO CIUDAD: PORTOUIEJO

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: HAUSÍ CANTÓN: PORTOUIEJO CIUDAD: PORTOUIEJO

PARROQUIA: 12 DE MARZO BARRIO: — CIUDADELA: —

CALLE: AV. AMÉRICA Y 5 DE JUNIO NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: —

CONJUNTO: — BLOQUE: — KM.: —

CAMINO: — EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: — OFICINA No.: —

CASILLERO POSTAL: — TELÉFONO 1: 052 630239 TELÉFONO 2: 052 633275

SITIO WEB: — CORREO ELECTRÓNICO 1: fabriciolopez80@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: asistentecontable@megaacustica.net

CELULAR: 0992774073 FAX: —

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA JUDESOE MORENO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1308498961

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1